

**CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN TECNOLÓGICA DE LA TSS Y UNIPAGO
ENTRE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONSORCIO CYBOLT- ASYSTEC**

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** con el Registro Nacional de Contribuyente No. 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, en el sector Ensanche Naco, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. , domiciliado en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su razón social, indistintamente;

De la otra parte: **CONSORCIO CYBOLT- ASYSTEC**, con el Registro Nacional de Contribuyente No. 1-32-84731-8, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida Los Próceres esq. Calle Euclides Morillo No. 64, en el sector Arroyo Hondo Viejo, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Representante Legal el señor **RAYMOND MARCELINO DIAZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. , domiciliado en esta ciudad, quien actúa según poder especial de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente contrato, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD Y CONSORCIO CYBOLT- ASYSTEC**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), convocó a participar en el proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2023-0020**, realizado para contratar el servicio de auditoría a la gestión tecnológica de la TSS y UNIPAGO.

POR CUANTO: Que luego de agotadas todas formalidades referente al proceso por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2023-0020**, realizado para contratar el servicio de auditoría a la gestión tecnológica de la TSS y UNIPAGO, llevado a cabo en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** adjudicó el referido proceso al oferente **CONSORCIO CYBOLT- ASYSTEC**, mediante el Acta No. CCC-144-2023, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).



Handwritten signature.



POR CUANTO: Que, en fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), el Departamento de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, notificó a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** vía correo electrónico los resultados del referido Proceso.

POR CUANTO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ha constatado que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato prevista por el Artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR CUANTO: Que, la Ley 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de compras y contrataciones la modalidad de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compras por Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, la Resolución PNP-01-2023, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales para los procesos de Compras y Contrataciones Públicas aplicables para el año dos mil veintitrés (2023).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones técnicas:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes Servicios y Obras.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio
- **Prestador de Servicios:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Propuesta Técnica:** Documentos emitidos por el prestador de servicios que contiene los detalles y características de los bienes y servicios a ofrecer.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientada a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el prestador de servicios como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.



- **Garantía de Buen Uso del Anticipo:** Herramienta jurídica que tiene por objeto asegurar la correcta inversión y aplicación del monto total del anticipo que recibe El prestador de servicios.
- **Cronograma de Trabajo:** Documento emitido por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, que establece el plan de trabajo que regirá el proyecto y fecha de ejecución de estas.



ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante
- Propuesta Técnica del Prestador de Servicios
- Propuesta Económica del Prestador de Servicios
- Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el Prestador de Servicios
- Cronograma de Actividades presentado por el Prestador de Servicios

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS por medio del presente contrato, se compromete y obliga a prestar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** los Servicios de Auditoría de los Procesos de Gobierno y Gestión de Tecnologías de Información de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y de la Empresa Procesadora de la Base de Datos (EPBD) para coadministrar el Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR), de acuerdo con los términos indicados en las especificaciones técnicas, la propuesta técnica y económica del **PRESTADOR DE SERVICIOS**, bajo las siguientes condiciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Auditoría a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la TSS basada en controles del estándar COBIT (Control Objectives for Information and Related Technology) y en las mejores prácticas para la Seguridad de la Información y TIC's, para la Gobernanza de la Tecnología de la Información, para la Gestión de las Operaciones, la Gestión de Mantenimiento, la Gestión de Riesgos y la Gestión de la Seguridad de la Información
2	Auditoría a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la concesionaria Unipago, S.A. basada en controles del estándar COBIT (Control Objectives for Information and related Technology) y en las mejores prácticas para la Seguridad de la Información y TIC's, para la Gobernanza de la Tecnología de la Información, para la Gestión de las Operaciones, la Gestión de Mantenimiento, la Gestión de Riesgos y la Gestión de la Seguridad de la Información

ARTÍCULO 4.- TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete y obliga a ejecutar los trabajos de la presente auditoría en un plazo no mayor de **tres (03) meses contado a partir de la suscripción del contrato**, de conformidad con el tiempo programado en el cronograma de trabajos, así como realizar la entrega de los informes preliminares y el informe final de conformidad con los objetivos, alcances y contenido de acuerdo a lo establecido en Especificaciones técnicas y la propuesta técnica presentada por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, los cuales forman parte integral del presente contrato.



Handwritten signature





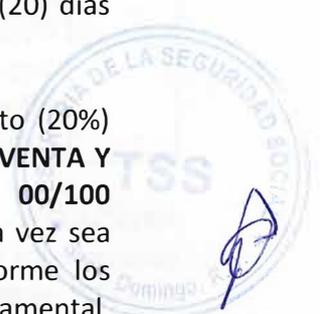
PÁRRAFO: LAS PARTES acuerdan que los servicios de auditoria que integran el objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 5.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por la ejecución del servicio de auditoria contratado, ha sido fijado en la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP\$4,959,540.00) ITBIS incluido.**

PÁRRAFO: El presupuesto destinado para la ejecución del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a favor de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago a favor del **PRESTADOR DE SERVICIOS** exclusivamente en atención al servicio efectivamente recibido y facturado conforme por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 6.- CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos (DOP) según se indica:

- Se realizará un primer pago como avance correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato, es decir, la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP\$991,908.00) ITBIS incluido.** La gestión de pago se iniciará una vez sea emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los veinte (20) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento. La recepción de este avance no condicionará el inicio de los trabajos de auditoria ni afectará el cronograma de trabajo.
- Se realizará un segundo correspondiente al sesenta por ciento (60%) del monto del contrato, es decir, la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP\$2,975,724.00) ITBIS incluido.** La gestión de este pago se iniciará a partir del recibido conforme de los informes preliminares, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los veinte (20) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- Se realizará un tercer y último pago correspondiente al veinte por ciento (20%) restante del monto del contrato, es decir, la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP\$991,908.00) ITBIS incluido.** La gestión de este pago se iniciará una vez sea concluida la auditoría, y sean recibidos y aceptados de manera conforme los informes finales, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los veinte (20) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.



[Handwritten signature]



- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** las certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir los pagos correspondientes, por lo que, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- Los pagos se harán por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que para contrato y recibir los pagos **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará la retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo establecido en el Literal E, del Artículo 10 de la Ley 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. G. O. No. 10697 del 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

PÁRRAFO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de seis (06) meses contados a partir desde su suscripción y/o hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 9.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS: EL PRESTADOR DE SERVICIOS no tendrá derecho a comprometerse directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

ARTÍCULO 10.- INFORMACIÓN: LA ENTIDAD CONTRATANTE para los fines de la ejecución de los servicios objeto de esta contratación proporcionará a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** la información correspondiente a los procesos y sistemas a auditar, excluyéndose información que no sea precisa para la ejecución del servicio contratado y considerada de acceso restringido, sensible o confidencial, de acuerdo con la legislación vigente y las políticas internas de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 11.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: EL PRESTADOR DE SERVICIOS, se compromete a manejar toda la información adquirida en **LA ENTIDAD CONTRATANTE** como confidencial, por lo cual no podrá él ni ninguno de sus empleados divulgar o revelar ningún tipo de información a la que tuvieran acceso, ni hacer uso de la misma para su beneficio, de terceros o en perjuicio de esta **ENTIDAD CONTRATANTE**. Así mismo, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se compromete y obliga a procurar que sus empleados con asiento en la TSS y UNIPAGO respeten y





firmen la aceptación de las normas de confidencialidad que rigen en la institución y la concesionaria.

ARTÍCULO 12.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 13.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para la ejecución de los servicios adjudicados.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y/o Buen Uso de Anticipo en el caso de falta grave de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:
 - a) En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
 - b) En caso de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
 - c) En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente contrato, relativas a la ejecución de los servicios adjudicados. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente en atención al servicio efectivamente ejecutado en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 14.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: LAS PARTES, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisto(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivos, insospechados.



ARTÍCULO 14.- NULDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.



ARTÍCULO 15.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (5) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 16.- GARANTÍAS: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** hace formal entrega de una garantía bancaria emitida por el Banco Múltiple Santa Cruz No. GC-006-2023, con vigencia hasta el día treinta (30) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor **Ciento Noventa y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Un Pesos Dominicanos con 60/100 (DOP\$198,381.60)** suficiente para cubrir el cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO I: Para garantizar el buen uso del anticipo entregado **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, hace formal entrega de una garantía bancaria emitida por el Banco Múltiple Santa Cruz No. GA-006-2023, con vigencia hasta el día treinta (30) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor **Novcientos Noventa y Un Mil Novcientos Ocho Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$991,908.00)**, correspondiente al cien (100%) del monto total entregado como anticipo, es decir, equivalente al veinte (20%) del monto total del contrato.

PÁRRAFO II: Estas garantías responderán los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de las Garantías, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 17.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 18.- LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 19.- IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.



Handwritten signature.

ARTÍCULO 20.- TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

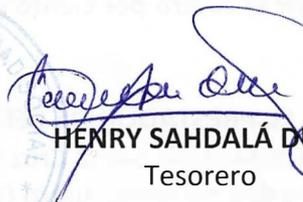
ARTÍCULO 21.- ACUERDO INTEGRAL: El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 22.- ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día tres (3) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

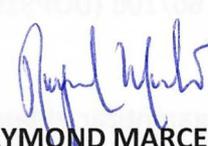
Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**



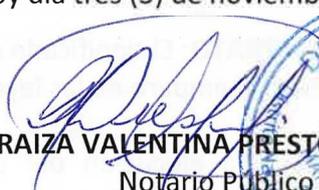

HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero

Por: **CONSORCIO CYBOLT-ASYSTEC**




RAYMOND MARCELINO DIAZ
Representante Legal

Yo, **DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR**, dominicana, mayor de edad, casada, de este domicilio y residencia, Abogada y Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4189, con estudio profesional abierto en la calle Ernesto de la Maza #101 del sector Mirador Norte; **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT** y **RAYMOND MARCELINO DIAZ**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día tres (3) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR
Notario Público

